



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y ocho minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

- Presidente: D. Raúl López Maldonado.
- Vicepresidente: D. José del Río Escobar -que se incorpora en el punto nº 3-.
- Vocales: Dª Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D. Salvador Trujillo Calderón.
- D. Eduardo Zorrilla Díaz.
- D. Juan Cassá Lombardía.

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez -quien se ausentó de la sesión en el punto nº 3 y se incorporó a la misma en el punto nº 4-.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada -quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 3-.

Secretaria de la Comisión: Dª Victoria E. del Río Florido.

Se hace constar que el Sr. Cassá Lombardía se ausentó definitivamente de la sesión en el punto nº 7.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen de forma correlativa aunque realmente tras el punto nº 3 se vio el punto nº 6, pasándose a estudiar ordenadamente los que restan:

**PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

**Área de Ordenación del Territorio:**

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzch/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>			



PUNTO Nº 1.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle en calle Java nº 4..... 3

PUNTO Nº 2.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del estudio de detalle del PAP.2 (97) "Reboul" del PGOU 2011..... 12

**MOCIONES**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 3.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, Dña. Alicia Murillo López y Dña. Lorena Doña Morales, relativa a la no urbanización al norte de la Ronda Este.....19

**Área de Movilidad:**

PUNTO Nº 4.- Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dña. Noelia Losada Moreno, relativa a la petición de ampliación del horario nocturno de la línea de cercanías C-1 Málaga-Fuengirola..... 21

PUNTO Nº 5.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la conexión del metro con el PTA..... 24

PUNTO Nº 6.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la situación de los trabajadores auxiliares de los aparcamientos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.(SMASSA)..... 28

**COMPARECENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

PUNTO Nº7.- Comparecencia presentada por el Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, para que D. Raúl López Maldonado informe sobre solares que son utilizados como aparcamientos véase el del solar anexo al taller de autolavado Los Eucaliptos en Los Baños del Carmen..... 30

PUNTO Nº 9.- Información de las Delegaciones de Gobierno..... 30

**RUEGOS.**

PUNTO Nº 11.- Ruegos..... 32

**I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
Observaciones	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
Url De Verificación	Página		2/32	
		<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



**Área de Ordenación del Territorio:**

**PUNTO Nº 1.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE JAVA Nº 4.**

“Punto nº 1.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 15 de octubre de 2019, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PL 44/18

**Situación:** C/ Java nº 4, pistas deportivas del Colegio El Atabal

**Solicitante:** C.D. El Atabal

**Representante:** D. Sergio Mata Alfambra

**Junta de Distrito nº 10 Puerto de la Torre**

**Ref. Catastral:** 8963101UF6686S0001KA

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente proyecto de Estudio de Detalle es una parcela de suelo urbano consolidado calificada como Equipamiento Educativo privado, sita en *C/ Java nº 4*, que alberga las pistas deportivas del Colegio El Atabal, que linda en la mayoría de su perímetro con C/ Sumatra salvo en su lindero sur, colindante con una parcela edificada con una vivienda unifamiliar aislada, situándose en un entorno de edificaciones residenciales al que el *PGOU-11* asigna la calificación de subzona UAS-4.

Dicha parcela, rodeada de un muro perimetral, presenta una forma irregular, y según la medición topográfica contenida en el citado proyecto tiene una superficie de 1119,87 m<sup>2</sup>, figurando en Catastro con una superficie de 1088 m<sup>2</sup> y con elementos auxiliares construidos.

**RESULTANDO** que el presente proyecto tiene por **objeto** modificar los parámetros de edificabilidad y altura aplicables a la parcela de equipamiento que constituye su ámbito, incrementándolos *a fin de posibilitar la cubrición de las citadas pistas polideportivas, para adecuarlas a las funcionalidades propias de su uso y al diseño y programa de necesidades deportivas previstas para dichas pistas y para las edificaciones auxiliares, aseo, vestuarios y almacén, que sirven de apoyo a las mismas*, cuyo desplazamiento y ampliación también se prevé a fin de acomodarse a la normativa técnica sectorial

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





autonómica aplicable a los edificios de uso docente, determinando todo ello la necesidad de redefinir las alineaciones y separación a linderos público y privado de dicha parcela, así como la ordenación de los volúmenes a implantar en la misma y la definición de un área de movimiento a tales fines.

**RESULTANDO** que la redacción del presente proyecto encuentra su **justificación** en el art. 12.14.2.2 del PGOU-11, que fija un mínimo de edificabilidad de 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s para equipamientos de uso educativo y deportivo, como el ámbito del presente proyecto, determinando que las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas para el uso pormenorizado de equipamiento comunitario, público o privado, deberán ajustarse a la normativa exigible por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, asignándoles, en principio, las condiciones de edificabilidad, altura y separación a linderos de la zona en que se encuentren dichas parcelas, en este caso las correspondientes a la referida subzona UAS-4 del entorno, de entre las subzonas de vivienda unifamiliar aislada previstas en el art 12.8.2 del PGOU-11, no obstante lo cual, el citado art. 12.14.2.2 del PGOU-11 también posibilita que, por razones de interés público, se puedan variar justificadamente alguno de dichos parámetros mediante la redacción de un *Estudio de Detalle*.

**RESULTANDO** que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Con fecha **17-1-2019** la Il<sup>ta</sup>m. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de *Estudio de Detalle promovido por D. Sergio Mata Alfambra e/r del C.D. El Atabal, para la fijación de los parámetros de edificabilidad, altura, separación a linderos y ordenación de volúmenes para la cubrición de las pistas deportivas y edificaciones auxiliares del Colegio El Atabal ubicadas en C/ Java nº 4*, de acuerdo con el informe técnico municipal favorable emitido por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística* con fecha **5-12-2018**.

Al señalar el citado informe técnico que, para reubicar las referidas instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios y almacén), desde su actual ubicación hasta el lindero sur de la parcela ordenada, que colinda con otra parcela en la que existe una vivienda unifamiliar aislada, debe contarse con autorización de la propietario de ésta, el citado acuerdo disponía (puntos segundo y sexto) que, previamente a la apertura del trámite de información pública del procedimiento, se acreditase la condición de representante del citado Club Deportivo para actuar en su nombre y se aportasen notas simples o certificaciones registrales con los titulares de ambas parcelas, a fin de practicar notificación individualizada a los mismos de la apertura y duración del dicho trámite, conferirles plazo de alegaciones y poner en conocimiento del titular de la citada vivienda lo señalado respecto a la ubicación prevista para las referidas instalaciones auxiliares, conforme a lo previsto en los *arts. 19.1.a).6ª y 32.1 2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre* (en adelante *LOUA*).

- En cumplimiento del punto séptimo del acuerdo adoptado, con fecha **7-2-2019** se remitió notificación del mismo al *Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*, siendo remitido con fecha **15-2-2019** a la *Junta Municipal del Distrito nº 10-Puerto de la Torre* (en cuya demarcación se incluye el ámbito ordenado), a la *Gerencia Territorial del Catastro* (poniendo en su conocimiento la discrepancia entre la superficie construida descrita en la certificación catastral obtenida de oficio sobre la parcela ordenada y la reflejada en la documentación gráfica del

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKZcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





Estudio de Detalle) y a la *entidad deportiva promotora*, practicándose dichas notificaciones con fechas **19-2-2019**, **20-2-2019** y **13-3-2019**, respectivamente.

- Con fecha **14-2-2019** se emite informe técnico por el *Negociado de Cartografía y Topografía* de este Departamento señalando que la documentación gráfica del Estudio de Detalle contiene referencias suficientes y adecuadas a la red oficial de coordenadas, y la conveniencia de reflejar a más distancia la alineación sur de la parcela ordenada.

- Con fechas **28-3-2019** y **17-5-2019** se presentan las notas simples solicitadas con los titulares registrales de ambas parcelas, acompañadas de documentación complementaria para acreditar la autorización de las titulares de la parcela ordenada a D. Sergio Mata Alfambra para llevar a cabo la actuación propuesta en el Estudio de Detalle y la condición del Sr. Mata Alfambra como representante del Club deportivo promotor.

- Con fecha **21-5-2019** se emite *informe jurídico* por este Servicio en el que, tras analizar la documentación anteriormente señalada, se daban por cumplimentados los requisitos formales requeridos para someter el procedimiento al citado trámite de información pública, proponiendo su apertura e identificando a los titulares registrales y catastrales de la parcela ordenada y de la colindante, a los que debía practicarse la notificación individualizada del mismo, constatando:

- o Respecto a la **parcela ordenada**: que, aún no concordando los titulares descritos en *Catastro y en el Registro de la Propiedad*, queda acreditado que las actuales titulares, *Dña. María, Dña. Concepción y Dña. Josefa Alfambra Torcello*, lo son a título de herencia de su hermano y de sus padres, que aún figuran como titulares registrales, así como que dichas titulares han conferido autorización al representante del *C. D. El Atabal*, D. Sergio Mata Alfambra, para llevar a cabo la actuación propuesta en el Estudio de Detalle.
- o Respecto a la **parcela colindante a la ordenada**: que su titular catastral, *D. José Rodríguez González*, no concuerda con su titular registral, *D. Salvador Mayorga Salcedo*.

- El **trámite de información pública del procedimiento** fue sustanciado mediante:

A) La **publicación** del *Anuncio* de fecha **30-5-2019**, del acuerdo adoptado para general conocimiento y plazo de alegaciones:

\* En la *pág. Web de esta Gerencia*, a los efectos previstos en el *art. 39.3 de la LOUA*, a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

\* En el *Diario Málaga Hoy* de fecha **4-6-2019**.

\* En el *BOP de Málaga nº 122*, de fecha **27-6-2019**.

\* En el *Tablón Electrónico de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*, en el que dicho Anuncio estuvo publicado entre los días **5-7-2019** y **1-8-2019**, ambos inclusive, según *Diligencia del Negociado de Edictos de la Secretaría General del Excmo.* de fecha **2-8-2019**.

B) La **notificación individualizada** de dicho acuerdo:

\* A las titulares de la parcela ordenada: *Dña. María, Dña. Concepción y Dña. Josefa Alfambra Torcello* con fechas **4-6-2019** y **5-6-2019**.

\* Al titular registral de la parcela colindante a la ordenada, *D. Salvador Mayorga Salcedo* con fecha **12-6-2019** en el domicilio que figura en el Padrón Municipal, en la persona que se hizo cargo de su notificación.

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKZcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 10:34:42
Observaciones		Firmado	20/11/2019 09:45:17
Url De Verificación	Página		5/32
<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>			





\* Al titular catastral de la citada parcela colindante a la ordenada, *D. José Rodríguez González*, a través de publicación Edictal de Anuncio de fecha **2-7-2019** en el *Boletín Oficial del Estado* nº 164 de fecha **10-7-2019**, conforme a lo previsto en el *art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tras haber resultado infructuosa la notificación personal en su último domicilio conocido por esta Administración, tras sendos intentos del notificador de esta Gerencia de fechas **4-6-2019** y **12-6-2019**, en cuyas diligencias consta que el destinatario de dicha notificación es desconocido en la dirección del envío.

- Con fecha **24-6-2019** se presenta por el promotor nuevo plano topográfico de mejora de la documentación objeto de aprobación inicial para dar respuesta a la recomendación señalada en el citado informe técnico del *Negociado de Cartografía y Topografía* de fecha 14-2-2019, siendo remitida la nueva documentación a dicho Negociado con fecha **25-7-2019** para su informe, que es emitido con fecha **1-8-2019** señalando que el nuevo plano topográfico aportado no estaba bien escalado ni era correcta la superficie de parcela consignada en el mismo.

- Con fecha **23-8-2019** se expide Certificado por el *Vicesecretario Delegado de esta Gerencia* en el que se hace constar que, en el periodo comprendido entre los días **3-6-2019 a 7 de agosto de 2019**, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y de notificación personal a interesados, no tuvo entrada ninguna alegación en relación a la propuesta contenida en el Estudio de Detalle.

- Con fecha **2-9-2019** se presenta nuevo plano topográfico por el promotor, emitiéndose con fecha **5-9-2019** nuevo informe por el citado *Negociado de Cartografía y Topografía* que señala que el mismo es correcto y refleja correctamente la superficie de la parcela.

- Por último, con fecha **10-10-2019** se ha emitido informe técnico por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento* que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que más adelante se señalan.

**CONSIDERANDO** que el **PGOU-11 vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la *Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU-11 de Málaga* en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, en la que la **parcela objeto del ámbito ordenado** en el proyecto presentado se encuentra clasificada y categorizada como **suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Educativo**, encontrándose ubicada en un entorno de edificaciones residenciales que la citada Normativa califica como subzona UAS-4 de entre las subzonas de vivienda unifamiliar aislada previstas en el *art. 12.8.2 del PGOU-11*.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el *art. 15.1.a) y b) de la LOUA*, que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

*"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

**CONSIDERANDO** conforme a lo anterior, el carácter de desarrollo detallado o complementario que asigna a los **Estudios de Detalle** el art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, y lo establecido en su art. 2.3.10, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”.

A cuyo cumplimiento obedece la redacción el presente Estudio de Detalle, por así determinarlo el art. 12.14.2.2 del PGOU-11, que, como señalara el informe técnico municipal de fecha **5-12-2018**, que proponía su aprobación inicial, justifica el interés público que requiere el citado art. 12.14.2.2 del PGOU-11 para implantar dicha ordenación en la parcela objeto de su ámbito

**CONSIDERANDO** que el informe **técnico municipal favorable** emitido con fecha **10-10-19** por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en los siguientes términos:

“(…)

#### ANTECEDENTES

- La Junta de Gobierno Local con fecha **17 de enero de 2019** acordó la **aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Java nº 4 para la cubrición de pistas polideportivas del C.P. El Atabal**, en base a la documentación visada el 25 de mayo de 2018 y presentada el 1 de junio de 2018, condicionándose a la apertura del trámite de información pública a la presentación de determinada documentación administrativa ya subsanada, tras lo cual se **publica en el BOP de 27 de junio**. En el punto sexto del acuerdo de aprobación inicial, se condiciona la aprobación definitiva a la emisión del informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía, y a la presentación de autorización notarial de adosamiento a los titulares de la vivienda colindante del lindero sur.
- Según **Certificado de Alegaciones de 23 de agosto de 2019**, durante el plazo comprendido entre el 3 de junio de 2019 al 7 de agosto de 2019, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal a interesados, **no ha tenido entrada alegación alguna**.
- Por último la propiedad aporta el **2 de septiembre de 2019** plano **Topográfico** en soporte digital, que subsana las deficiencias del primer informe del Negociado de Topografía y Cartografía de 14 de febrero de 2019.
- Con fecha **5 de septiembre de 2019** el Negociado de **Topografía y Cartografía** emite **informe favorable** en relación con la referenciación de la parcela en coordenadas ETRS89, con la existencia de suficientes referencias externas para la correcta conexión con la ciudad existente, así como con la superficie grafiada.

#### INFORME

Considerando cumplimentado el punto sexto del acuerdo de aprobación inicial, en lo concerniente a que el Estudio de Detalle cuenta con informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía de 5 de septiembre, unido a la no existencia de Alegación alguna al ED, queda tan solo aclarar la procedencia de presentar el acuerdo notarial de adosamiento al colindante del lindero sur, actualmente adosado a la parcela objeto del Estudio de Detalle.

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
Observaciones	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Url De Verificación	Página		7/32
		https://valida.malaga.eu/verifirma/	





Así en el punto tercero de las propuestas del informe Técnico de aprobación inicial de este Servicio de Planificación Urbanístico de 23 de noviembre de 2018, recogía expresamente:

“3. Antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se deberá incorporar al expediente, la autorización notarial del consentimiento del adosamiento propuesto por el ED en el lindero privado, **siempre que no haya tenido entrada alegación en sentido contrario de la vivienda existente al sur de la parcela...**”

Ante esto y considerando que se trataría de ubicar las edificaciones auxiliares existentes (aseos, vestuarios y almacén), adosadas al colindante, tal y como se observa en la plano de planta adjunto, junto al lindero al que el colindante ya presenta adosamiento en la actualidad, a lo que podemos añadir la inexistencia de alegaciones tras el periodo de información pública y notificación personal, consideramos conveniente el aplazamiento del aporte de dicho acuerdo notarial, como condición previa, a la consecución de licencia de obras de edificación.

Añadir también que el traslado de las edificaciones pretende realizarse por la propiedad en una fase posterior a la construcción de la cubierta, pudiéndose utilizar mientras las edificaciones en su estado actual, relegándose al momento de nueva edificación de los elementos auxiliares la presentación del acuerdo notarial de adosamiento, como condición previa para la concesión de la licencia del cuerpo adosado, que en todo caso ocupará únicamente una planta de edificación.

Por todo ello se propone, tras la necesaria valoración jurídica que revalide la condición vinculante del acuerdo notarial en la licencia de obra del cuerpo auxiliar; la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la cubrición de pistas polideportivas del C.P. El Atabal, considerados como cumplimentados los condicionantes del acuerdo de Aprobación Inicial de 17 de enero de 2019.

#### PROPUESTA

1. De acuerdo con las exposiciones previas, tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración la procedencia de aprobar definitivamente El Estudio de Detalle para la cubrición de pistas polideportivas del C.P. El Atabal, según documentación técnica visada el 29 de mayo de 2018.

2. Condición previa a la consecución de la Licencia de Obras, además de la comprobación del cumplimiento del resto de normativa general que le sea de aplicación tanto a la Estructura de la Cubierta como a las edificaciones auxiliares, gradas, etc.; se comprobará el cumplimiento de la normativa de Accesibilidad (Decreto 293/2009), en el caso del acceso de la entrada y también en el acerado perimetral, si este fuera objeto de renovación.

3. El acuerdo notarial de adosamiento al lindero sur se presentará como condición previa a la consecución de la licencia de obras de los edificios auxiliares de aseos, vestuarios y almacén...”

**CONSIDERANDO**, como complemento de lo señalado en el informe técnico transcrito respecto a la **posibilidad de diferir la presentación del consentimiento del titular de la vivienda colindante a la parcela ordenada, al momento de la solicitud, por el C.D. El Atabal, de la licencia parcial prevista para la reubicación de las edificaciones auxiliares existentes** (aseos, vestuarios y almacén), desde su actual emplazamiento hasta el lindero sur de la parcela ordenada (al que ya se adosa dicho colindante), en tanto que las mismas resultan insuficientes para las funcionalidades propias de su uso, precisando su modernización para mejorar su funcionamiento y posibilitar un uso seguro de las instalaciones, acorde con la normativa técnica sectorial autonómica aplicable a los edificios de uso docente, que **no se observa, en principio, obstáculo** para ello, dado que:

- Las obras necesarias para reubicar las referidas edificaciones auxiliares *pretenden acometerse cabo en una fase posterior a las obras de construcción de la cubierta de las pistas polideportivas*, no siendo precisa la ejecución simultánea de todas ellas para llevar a cabo la actuación.
- Durante la ejecución de las obras de cubrición de las pistas, *las referidas edificaciones auxiliares pueden ser utilizadas en su actual ubicación*.
- En el citado *informe jurídico* de fecha de fecha **21-5-2019** se puso de manifiesto la discrepancia entre los titulares de la referida finca colindante a la ordenada descritos en el

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





Registro de la Propiedad y en el Catastro, D. Salvador Mayorga Salcedo y D. José Rodríguez González, respectivamente.

El art. 9.4 del Texto Refundido de la Ley Catastro Inmobiliario resuelve dicha discrepancia tomando en cuenta el titular del Registro de la Propiedad si en éste consta la referencia catastral de la finca, salvo que la fecha del documento de incorporación al Catastro sea posterior a la del título inscrito en dicho Registro.

En la nota simple registral aportada por el promotor referida a la finca colindante a la ordenada no consta su referencia catastral, y, aunque la presunción de titularidad prevista en el citado precepto lo es a efectos catastrales, debe señalarse que, tras el llamamiento de ambos titulares al trámite de información pública sustanciado, no se ha presentado por ninguno de ellos ni por sus derechohabientes alegación alguna, al respecto, ni consta documento de incorporación al Catastro de fecha posterior a la del Registro de la Propiedad, en el que figura como titular registral de la totalidad del pleno dominio de la citada finca colindante (registral nº 30706, CRU 29024000225039, parcela con una superficie de 439 m², sobre la que se emplaza una vivienda unifamiliar de 163,62 m², Villa Maria Luisa) D. Salvador Mayorga Salcedo, por título de compraventa, con carácter privativo, y, si bien no figura en dicha nota simple la fecha de la citada compraventa (figura su inscripción 4ª, folio 203, tomo 637, libro 637), sí consta la fecha de escritura de constitución de hipoteca sobre dicha finca el 19-10-1970 (inscripción 2ª, al folio 201 del tomo 637).

En cualquier caso, el Departamento de Licencias y Protección Urbanística deberá recabar el consentimiento notarial de quien resulte titular de la vivienda colindante a la parcela ordenada al solicitarse la licencia parcial para reubicar las citadas edificaciones auxiliares.

CONSIDERANDO, asimismo, que, en aplicación del referido art. 12.4.2.2 del PGOU-11, que habilita la actuación propuesta en la parcela de equipamiento objeto del ámbito ordenado, la construcción que en la misma se lleve a cabo debe dedicarse con carácter exclusivo al uso propuesto y constituir una unidad de explotación no susceptible de división horizontal, pudiendo adaptarse la valla de dicho equipamiento a sus necesidades de funcionamiento, así como a las prescripciones exigibles, en su caso, por la normativa técnica sectorial aplicable a edificios de uso docente.

CONSIDERANDO que el proyecto presentado cumple, en lo sustantivo y en lo formal, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10 y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, según se desprende de los informes técnicos municipales favorables emitidos al respecto

CONSIDERANDO de cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, que han de tenerse por cumplimentados los trámites precisos para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede, en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la *Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad*, en función de las competencias que tiene asignadas, que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle** promovido por D. Sergio Mata Alfambra e/r del C.D. El Atabal para la fijación de los parámetros de edificabilidad, altura, separación a linderos y ordenación de volúmenes para la cubrición de las pistas deportivas y edificaciones auxiliares del Colegio El Atabal ubicadas en C/ Java nº 4, conforme a la documentación técnica escrita y gráfica y Resumen Ejecutivo de fecha mayo-2018, visados el 25-05-2018 y presentados el 1-06-2018, y de acuerdo con el informe técnico municipal emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **10-10-2019**, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

#### SEGUNDO.- Procedase a:

- **Depositar** dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- **Remitir** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO.- Una vez efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento, con emisión de la correspondiente Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y **disponga la entidad promotora del correspondiente anuncio, procedase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia**, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

**CUARTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones**

**QUINTO.- Significar que, sin perjuicio de que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, no obstante, el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, en los procedimientos que incoe cuando se soliciten las licencias de obras de las fases previstas para llevar a cabo la actuación:**

- **Deberá verificar** el cumplimiento de las prescripciones exigibles, en su caso, por la normativa técnica sectorial aplicable a la estructura de la cubierta, a las edificaciones auxiliares previstas y a la valla del equipamiento ordenado, así como el cumplimiento de la normativa de Accesibilidad respecto al acceso de entrada y al acerado perimetral si este último fuera objeto de renovación, **debiendo consignarse como condición especial de dicha licencia de obras que la parcela de equipamiento objeto del ámbito ordenado debe dedicarse con carácter exclusivo al uso propuesto y constituir una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.**

- **En el procedimiento de licencia que se incoe para la fase de construcción de edificaciones auxiliares en el lindero sur de la parcela, deberá recabarse consentimiento notarial de la propiedad de la parcela colindante en dicho lindero, en el que la nueva edificación debe ocupar una única planta.**

**SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo junto al informe técnico de fecha 10-10-2019 para su conocimiento y efectos:**

1. Al C.D. El Atabal y a los titulares catastrales y registrales de las parcelas que fueron objeto de llamamiento personal al trámite de información pública.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 10 - Puerto de la Torre.

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 18 de octubre de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Popular (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=0.0&endsAt=136.0>

**PUNTO Nº 2.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PA-P.2 (97) “REBOUL” DEL PGOU 2011.**

“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 14 de octubre de 2019, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** PL 81/18. Modificación Estudio de Detalle

**Interesado:** Luzon Director Ship SLU

**Representante:** Oscar Puga Barral

**Situación:** ED-P.2 calle Reboul (PA-P.2 (97) UE-P.5

**Ref. Catastral:** 1438701UF7613N

**Junta Mpal. Distrito** nº 6 Cruz de Humilladero

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** de la presente Modificación de Estudio de Detalle lo constituye la parcela de 1.444 m<sup>2</sup> de superficie calificada con la ordenanza OA-2, incluida en el ámbito del PA-P.2 (97) c/ Reboul del PGOU vigente, con Estudio de Detalle aprobado con fecha 30 de noviembre de 2006 conforme las siguientes determinaciones que

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
Observaciones	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
Url De Verificación	Página		12/32	
Url De Verificación		<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



se hacen constar en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de febrero de 2019:

*“El Estudio de Detalle comprendía un ámbito delimitado por el PGOU-97 delimitado hoy entre las calles Reboul, Diego Lara Valle y Gabriel de la Encina. Su superficie era de 4.669,03 m<sup>2</sup> y contemplaba cesiones de sistemas locales (SLEL-P.37 de 942,96 m<sup>2</sup> para zona verde pública y SLV-P.9 de 2.282,07 m<sup>2</sup> para viario) ya realizadas, y una parcela edificable de 1.444 m<sup>2</sup> de superficie de suelo, con un techo edificable máximo de 6.163,64 m<sup>2</sup> y 6 plantas de altura máxima (PB+5). La parcela mínima edificable es la propia parcela de 1.444 m<sup>2</sup>.*

*Dentro de esta parcela edificable se contemplaba dos plantas de aparcamiento bajo rasante y locales comerciales en planta baja (450 m<sup>2</sup>). La superficie de ocupación bajo rasante era del 100% de la parcela edificable.”*

**RESULTANDO** que el **objeto** del presente instrumento consiste en la modificación puntual del mencionado Estudio de Detalle en relación a la ordenación de volúmenes (evitando el escalonamiento de este en plantas altas) y una mejora de la ocupación de la planta baja, afectando exclusivamente **a la parcela edificable y no al resto de parámetros definidos en el Estudio de Detalle aprobado en 2006 que no se modifican**, en los términos recogidos en el mencionado informe técnico del Departamento.

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** encontrándose la parcela que nos ocupa incluida en el ámbito del PA-P.2 (97) c/ Reboul que el PGOU recoge como planeamiento aprobado.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **8 de marzo de 2019**, se aprobó inicialmente la presente Modificación Puntual del Estudio de Detalle del PA-P.2 (97) “Reboul” del PGOU 2011, promovida por Luzon Director Ship SLU, según la documentación técnica fechada 21 de febrero de 2019 todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de febrero de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **3 de mayo de 2019** se emitió informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el Acuerdo de aprobación inicial:

- *Aportación de documentación en la que queda eliminada toda referencia a que “la zona diáfana es no computable a efectos de techo máximo edificable” en los términos del informe técnico del Departamento de 22 de febrero de 2019.*

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





- *Anexo de Servidumbres Aeronáuticas a los efectos de solicitud de informe preceptivo a Dirección General de Aviación Civil en los términos expuestos en el presente informe propuesta.*

- Con fecha **9 de mayo de 2019** se emitió informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes jurídicos contenidos en el Acuerdo de aprobación inicial:

- *Aportación de Certificación o nota simple registral actualizada de la finca que integra el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares, así como acreditación de la representación de Oscar Puga Barral respecto a la mercantil Luzon Director Ship SLU.*

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **13 de mayo de 2019** y **10 de junio de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario La Opinión de Málaga de **24 de mayo de 2019** y en BOP de Málaga de **31 de mayo de 2019**, con notificación personal de los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito según constancias obrantes en el expediente y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **29 de julio de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo consta que durante el periodo de información pública se ha emitido informe favorable, aunque con observaciones, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha **3 de septiembre de 2019**.

- Con fecha **19 de septiembre de 2019**, la entidad Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, representada por Juan Antonio Flethes Serrano, presenta instancia haciendo constar su carácter de interesados en el presente procedimiento, aportándose documentación que da cumplimiento al requerimiento de Aviación Civil.

- Con fecha **1 de octubre de 2019** se emite informe técnico del Departamento proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fechas **18 de febrero de 2019** y **22 de febrero de 2019** en los que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** en los términos que se transcriben:

**“Valoración de la modificación**

*La propuesta de modificación del volumen envolvente y de la ordenación de la planta baja se considera adecuada y mejora, en nuestra opinión, los criterios de ordenación del volumen aprobados en 2006, basado en los siguientes criterios:*

*– El volumen es más regular y en la propuesta de distribución de las viviendas (no vinculante para el estudio de Detalle) se encaja una tipología de vivienda de mejor habitabilidad puesto que los patios interiores son de mayores dimensiones, y todas las estancias tienen ventanas a fachada mientras que baños y cocinas (con demanda de instalaciones) tienen vinculación y apertura al patio.*

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





–En la planta baja, aunque no se aprecia una modificación muy sustancial, puesto que la zona comercial sigue vinculada a la calle de mayor tránsito (ya comercial) se modifica la rampa de acceso de vehículos, los espacios de instalaciones y zonas comunes vinculadas al nuevo espacio público, creando un patio interior ajardinado que podrá divisarse desde las plantas altas (accesos a las viviendas, cocinas y baños).

La propuesta de modificación del volumen envolvente objeto de este nuevo Estudio de Detalle queda definido en el plano ED-01, mientras que el plano ED-02 “propuesta de ordenación de volúmenes no vinculante” se presenta como justificación y encaje del proyecto edificatorio en dicho volumen. En este plano ED-02 también puede apreciarse la ordenación de la planta baja y la distribución de las plazas de aparcamiento de las plantas bajo rasante.”

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA se han requerido los informes sectoriales de las entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, concretamente de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que ha sido emitido con fecha **3 de septiembre de 2019**, en sentido favorable al Estudio de Detalle que nos ocupa, con condicionantes.

**CONSIDERANDO** el informe técnico del Departamento de **1 de octubre de 2019** en el que se hace constar lo siguiente:

**INFORME.**

*Del análisis de la documentación presentada se constata que la misma responde a lo requerido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento*

**PROPUESTA**

*En virtud de los antecedentes y de la nueva documentación presentada procede proponer la aprobación definitiva del **Modificación Parcial del Estudio de Detalle del PA-P.2 (97) “Reboul” del PGOU 2011**, según documentación presentada el 27/03/2019 y el anexo a la Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentada con fecha 23/09/2019.<sup>1</sup>(\*)*

*Se recuerda al promotor que para el trámite de inscripción y registro del expediente deberá constar en este Departamento 2 ejemplares de toda la documentación en papel (no olvidar incluir el anexo recientemente aportado y el resumen ejecutivo separado de la memoria), así como los correspondientes CD con esa misma documentación en formato digital.”*

**CONSIDERANDO** que con fecha **19 de septiembre de 2019** se ha presentado instancia de la entidad Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, representada por Juan Antonio Flethes Serrano, en la que se hace constar **que dicha entidad queda subrogada en la condición de promotor del expediente que ostentaba Luzón Director Ship**, sucediéndola en todas las relaciones jurídicas, las cuales serán continuadas por la absorbente, incluso en cuanto a cualesquiera procedimientos o reclamaciones y recursos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier otra índole que se hallen en curso. Lo que acredita con Testimonio de la Escritura de Fusión por Absorción

<sup>1</sup> (\*) Significar a efectos de aclaración, que la documentación “Servidumbres Aeronáuticas” referida en el informe técnico, se encuentra **fecha** el **19 de septiembre de 2019** -fecha de entrada en el Registro General de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga-, siendo la entrada en el Departamento de Planeamiento el 23 de septiembre de 2019.

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
Observaciones	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
Url De Verificación	Página		15/32	
<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>				



otorgada por la entidad “Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios SA” y la mercantil Luzón Director Ship SLU, entre otras, que fue otorgada con fecha 9 de enero de 2019 ante Notario de Madrid, Sandra María Medina González, bajo el nº 193 de su Protocolo.

En virtud de lo anterior, y constando asimismo acreditada la representación que ostenta Juan Antonio Flethes Serrano para actuar en nombre de la citada entidad Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, debe tenerse por subrogada la mencionada entidad en la condición de promotor del presente procedimiento en términos del art. 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento **deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.** Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento...”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
Observaciones	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
Url De Verificación	Página		16/32	
		<a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/">https://valida.málaga.eu/verifirma/</a>		



**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual del Estudio de Detalle del PA-P.2 (97) “Reboul” del PGOU 2011” promovida por la entidad Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios S.A., -por subrogación de la entidad Luzon Director Ship SLU- según la documentación técnica fechada 27 de marzo de 2019 y anexo de Servidumbres Aeronáuticas fechado 19 de septiembre de 2019; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 1 de octubre de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dos ejemplares de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal;**

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

4. A la entidad Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios SLU, en calidad de promotora del expediente por subrogación.
5. A la entidad Luzon Director Ship SLU, como interesada en el procedimiento.
6. A los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.
7. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
8. A la Junta Municipal del Distrito nº 6 Cruz de Humilladero.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 18 de octubre de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3)), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=136.0&endsAt=244.0>

### **MOCIONES**

#### ***Área de Ordenación del Territorio:***

**PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, DÑA. ALICIA MURILLO LÓPEZ Y DÑA. LORENA DOÑA MORALES, RELATIVA A LA NO URBANIZACIÓN AL NORTE DE LA RONDA ESTE.**

**“Punto nº 3- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, Dña. Alicia Murillo López y Dña. Lorena Doña Morales, presentada el 15 de octubre de 2019, relativa a la no urbanización al norte de la Ronda Este, que esencialmente es como sigue:**

“Las últimas noticias aparecidas acerca de la construcción del tercer hospital de Málaga han sembrado la duda acerca de la posibilidad de construcción al Norte de la Ronda de circunvalación en la zona Este de la ciudad.

Es conocido que el equipo de gobierno del Partido Popular en Málaga ha demostrado interés en anteriores ocasiones en que la ciudad dé el salto más allá de la autovía y que así lo ha manifestado, en concreto, en sus propuestas de Plan General de Ordenación Urbana.

La decisión de la Junta de Andalucía de ubicar la infraestructura sanitaria definitivamente junto al Hospital Civil no ha acabado con las pretensiones del Alcalde de Málaga, que declara que estos espacios pueden aprovecharse para grandes equipamientos e incluso viviendas.

La línea de actuación planteada por el Sr. De la Torre se ha encontrado en repetidas ocasiones con negativas. Casi 10 años atrás, la Consejería de Ordenación del Territorio, obligó a mantener estos terrenos como no urbanizables impidiendo la urbanización de 3,5 millones de metros cuadrados y la construcción de medio millar de viviendas, oficinas y sistemas generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





Si bien, los terrenos en esta zona no presentan valores medioambientales excepcionales, sí que reúnen características naturales y paisajísticas interesantes en el contexto del ámbito urbano turístico que merecen ser tratadas de modo que queden preservadas de los procesos clásicos de urbanización, tal y como señalan sentencias del TSJA a este respecto.

Además, el impacto paisajístico de posibles actuaciones urbanísticas en la zona sería elevadísimo ya que las construcciones serían visibles a una distancia de 10 kilómetros, pudiendo observarse desde Torremolinos, Churriana o Alhaurín de la Torre.

Pero lo que resulta más importante es que construir más allá de la Ronda triplicaría el proceso de erosión del suelo, lo que afectaría al 48% de la barriada del Limonar Alto y, en proporciones desconocidas, a zonas más bajas. Tal y como se recoge en los informes sobre el Plan General, la zona debe mantener la clasificación de no urbanizable especialmente protegida sustentándose en el peligro real y el riesgo de erosión y pendientes. Además, y con independencia de la densidad del modelo de urbanización propuesto, el desarrollo de la zona necesitaría un elevado consumo de suelo y de recursos energéticos e, incluso, debería alterar el trazado natural de los arroyos Toquero, Cañada de las Quirosas y Carnicero con todas las consecuencias que esto supondría: Masivos desmontes, desaparición de las cubiertas vegetales, desviaciones de la escorrentía al norte del Limonar y un largo etcétera. Todo esto redundaría en el incremento de los riesgos de inundabilidad en el propio sector y en la ciudad consolidada aguas abajo.

El camino que esta administración debe tomar pasa por justo lo contrario, la reforestación de este espacio. Esta zona se establece como un lugar único en nuestra ciudad y en nuestra provincia que debemos defender como pulmón verde y sacar del juego especulativo. Desarrollando un plan de reforestación, se frenaría el ritmo de pérdida de terreno y los graves efectos de las avenidas de agua. Informes de la Consejería de Medio Ambiente así lo señalan: la construcción de edificios al norte de la Ronda Este “incrementa los riesgos de avenidas y los problemas derivados de una más que notable erosión de toda la cuenca, con riesgo, (...) de un modo muy especial, para las personas”

## ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno y al Alcalde del Ayuntamiento de Málaga a manifestar su negativa a urbanizar al Norte de la Ronda Este, preservando el hábitat único de nuestros montes, alejándolos de la especulación urbanística y manteniéndolos como pulmón verde.

2.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a desarrollar un plan de reforestación de los terrenos al Norte de la Circunvalación Este de Málaga.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del mismo se solicitó por el Sr. Presidente la votación separada de los acuerdos propuestos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





**A la vista de cuanto antecede, la Comisión;** con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto al **acuerdo primero** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto al **acuerdo segundo;** **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

**1º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a desarrollar un plan de reforestación de los terrenos al Norte de la Circunvalación Este de Málaga”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=244.0&endsAt=1231.0>

**Área de Movilidad:**

**PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DÑA. NOELIA LOSADA MORENO, RELATIVA A LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO NOCTURNO DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-1 MÁLAGA-FUENGIROLA.**

“Punto nº 4- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dña. Noelia Losada Moreno, presentada el 14 de octubre de 2019, relativa a la petición de ampliación del horario nocturno de la línea de cercanías C-1 Málaga-Fuengirola, que esencialmente es como sigue:

*“Una de las principales actuaciones que cualquier ayuntamiento debe acometer como prioritaria es el establecimiento de un modelo de movilidad adecuado que permita cubrir las necesidades de los ciudadanos teniendo en cuenta las peculiaridades de cada ciudad y dentro de un marco cada vez más comprometido con el medio ambiente.*

*Sin embargo, ciertas infraestructuras escapan de las competencias municipales lo cual supone un problema a la hora de diseñar un modelo de movilidad que pueda cubrir las necesidades propias de la ciudadanía.*

*Es lo que ocurre en el caso de la línea de cercanías C-1 Málaga-Fuengirola de Renfe, una pieza fundamental dentro del transporte de viajeros no solo de la ciudad de Málaga, sino del área metropolitana y ciudades de la costa occidental que en conjunto, cuentan con un área de población cercana a los 780.000 habitantes según datos de la última actualización del padrón y cuyos municipios aumentan significativamente este número debido al gran número de turistas que acogen durante todo el año.*

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





*Esta línea de cercanías, además de cubrir las necesidades de una población donde es habitual que el lugar de residencia difiera del lugar de trabajo, es también uno de los medios de acceso al aeropuerto de Málaga que el año pasado batió el record de viajeros con más de 18 millones de pasajeros y que mantiene una frecuencia de entre 10 y 20 vuelos en horario nocturno y cuya única opción de acceso durante la madrugada es la línea de autobús desde el centro de Málaga y que gracias a la propuesta que este Grupo Municipal realizó en el anterior mandato, opera durante toda la noche de manera ininterrumpida. Esta opción sin embargo, no está disponible para el resto de municipios que conecta la línea ferroviaria.*

*Además, dentro del área metropolitana de Málaga, esta línea de cercanías permite el acceso a un centro comercial y de ocio y conecta multitud de usuarios que disfrutan de la oferta hostelera entre las distintas ciudades del recorrido.*

*En vista de lo comentado, parece más que justificado que el servicio prestado por esta línea de cercanías pudiera abarcar una amplitud horaria que permitiera su uso durante varias horas de la madrugada, no solo por los hábitos de ocio de los usuarios, sino para atender a los viajeros y empleados que necesitan acceder al aeropuerto durante la noche dada la actividad continua del mismo.*

*En la actualidad, el último tren que sale de Málaga en dirección Fuengirola sale a las 23:30 y el primero a las 5:20 horas. En dirección contraria, el último viaje se realiza desde Fuengirola a Málaga a las 00:20 y el primero a las 6:10 horas. En ambos casos, nos encontramos con que durante aproximadamente 6 horas no existe servicio ferroviario a lo largo del litoral occidental.*

*Esta falta de servicio implica que los usuarios deben hacer uso de otras opciones de transporte más costosas o vehículos particulares, teniendo en cuenta que esta última opción, la del vehículo particular no siempre es posible en el caso de los turistas o no es cómodo para aquellos usuarios que desean disfrutar del ocio nocturno en otro municipio.*

*Además se infrutiliza un medio de transporte que no solo es asequible para los usuarios, sino que es más sostenible desde el punto de vista medio ambiental que los vehículos.*

*A tenor de lo comentado anteriormente, este Grupo Municipal considera necesaria la ampliación del horario nocturno de la línea de cercanías C-1 Málaga-Fuengirola para poder atender las necesidades de los viajeros durante el tramo horario en que la conexión ferroviaria se encuentra interrumpida. Pero no solo atendiendo a los motivos expuestos, sino porque los datos del número de usuarios avalan esa ampliación.*

*Según un comunicado publicado por Renfe el núcleo de Málaga sigue siendo el de mayor número de usuarios de Andalucía, al aumentar un 1,15% el número de viajeros respecto a 2017 y llegar a los 11.469.000 usuarios en 2018. Solo durante los meses de julio y agosto, los de mayor demanda, los servicios de Cercanías recogen más de un millón de viajeros cada uno.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





*Concretamente, las estaciones con mayor volumen de viajeros son Málaga-Centro (1.525.000 viajeros); Fuengirola (1.408.000 viajeros); Málaga-María Zambrano (1.375.000 viajeros); Arroyo de la Miel (1.293.000 viajeros) y Torremolinos (1.109.000 viajeros). Las restantes estaciones del núcleo de Málaga, que son 18, se encuentran por debajo del millón de viajeros al año.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción del siguiente:*

### ACUERDO

*1.- Instar al Ministerio de Fomento y a su entidad pública ADIF para que estudie la posibilidad de ampliar el servicio ferroviario de la línea C-1 Málaga-Fuengirola para poder atender las necesidades anteriormente expuestas de los usuarios de las distintas ciudades interconectadas.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. del Río Escobar formuló una enmienda al acuerdo propuesto que, tras ser aceptada por el Sr. Cassá Lombardía, quedó redactado como sigue:

*“Instar al Ministerio de Fomento, a su entidad pública ADIF y a RENFE OPERADORA para que estudie la posibilidad de ampliar el servicio ferroviario de la línea C-1 Málaga-Fuengirola para poder atender las necesidades anteriormente expuestas de los usuarios de las distintas ciudades interconectadas, así como, la conveniencia de planificar servicios ferroviarios coordinando horarios con eventos, días de fiesta y actos de singular relevancia.”*

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**1.- Instar al Ministerio de Fomento, a su entidad pública ADIF y a RENFE OPERADORA para que estudie la posibilidad de ampliar el servicio ferroviario de la línea C-1 Málaga-Fuengirola para poder atender las necesidades anteriormente expuestas de los usuarios de las distintas ciudades interconectadas, así como, la conveniencia de planificar servicios ferroviarios coordinando horarios con eventos, días de fiesta y actos de singular relevancia”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

[http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=2765\\_0&endsAt=3472\\_0](http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=2765_0&endsAt=3472_0)

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
Observaciones	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
Url De Verificación	Página		23/32	
https://valida.malaga.eu/verifirma/				



**PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA CONEXIÓN DEL METRO CON EL PTA.**

**“Punto nº 5- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 14 de octubre 2019, relativa a la conexión del metro con el PTA, que esencialmente es como sigue:**

*“La correcta accesibilidad al Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), enclave que recibe a diario a más de 20.000 trabajadores, así como otros desplazamientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento y la logística del centro empresarial, es uno de los principales problemas en materia de movilidad que tiene pendiente de solución el municipio de Málaga.*

*El PTA es la infraestructura tecnológica más importante de Andalucía y las previsiones de expansión del parque barajan que en los próximos 15 años este polo tecnológico pueda alcanzar los 50.000 trabajadores. Por tanto, la constatación del actual colapso en su accesibilidad, junto a las halagüeñas previsiones de futuro, obligan a las administraciones competentes a actuar con diligencia y responsabilidad para garantizar alternativas de accesibilidad desde los principios de la movilidad sostenible y eficiente, por lo que el transporte público tiene que ser una prioridad, con el Cercanías y el Metro como dos de los principales aliados.*

*Este Grupo Municipal ya ha expuesto en público en numerosas ocasiones los problemas de acceso al PTA. En 2008 y 2009 presentamos ante el Pleno la necesidad de adoptar diversas medidas combinadas; en primer lugar, que el Ministerio de Fomento destinase las partidas necesarias para llevar el Cercanías hasta el parque tecnológico, iniciativa con la que se lograría trasladar a 8.000 personas en 15 minutos en hora punta, e instamos a la Junta a que ejecutase el carril bus-VAO y a que el metro llegase hasta el PTA.*

*Y es que la adecuada conexión con el PTA y el fin de los atascos es una aspiración de la ciudadanía malagueña, en especial de todas las personas que trabajan en el parque, además de una necesidad estratégica para garantizar el mantenimiento de la actividad de la Tecnópolis de referencia en Andalucía e, incluso, conseguir su ampliación y favorecer la apuesta decidida de empresas tecnológicas para invertir e implantarse en el PTA, de modo que se oferten nuevas oportunidades de empleo, se genere valor añadido a la ciudad de Málaga y se ofrezcan nuevas oportunidades de diversificación de nuestro modelo económico y productivo.*

*Sin embargo, en los últimos días hemos conocido la voluntad del gobierno de la Junta (PP-Cs) de postergar los planes para la extensión del metro hasta el PTA. Este anuncio supone una sorpresa, debido a la insistencia que ambas formaciones han mantenido en la necesidad de llevar el metro hasta el PTA cuando no gobernaban en la Junta de Andalucía. Aunque, a la vez, es la fehaciente constatación de lo que era la crónica de una promesa incumplida, pues ya el pasado mes de junio, desde Adelante Málaga mostramos públicamente nuestra preocupación por la falta de avances e*

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





*inversiones por parte del ejecutivo andaluz para que el Línea 2 del Metro se prolongase hasta el PTA, una promesa que el actual presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, mantuvo omnipresente en la campaña electoral del PP y que fue catalogado, tras las elecciones, como uno de los proyectos estrella para esta legislatura, pero para el que, sin embargo, el gobierno andaluz no ha incluido ni un céntimo en los presupuestos 2019.*

*Hemos comprobado que con su llegada al poder, al asumir el gobierno de la Junta de Andalucía, se ha esfumado la beligerancia que han mostrado durante los últimos años los representantes de PP y Cs desde las distintas instituciones en las que ostentan representación, en especial desde el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación y el Parlamento de Andalucía. Aunque la historia de los despropósitos de la conexión vía metro con el PTA tiene otros hitos bochornosos, como la contratación en 2007 por parte del gobierno del PSOE en la Junta de la redacción del proyecto, que nunca fue realizado, lo que constituye un flagrante incumplimiento de contrato de la empresa adjudicataria y una indignante negligencia del gobierno andaluz.*

*El rosario de iniciativas en favor del metro al PTA de los partidos que ahora relegan el proyecto, PP y Cs, es largo. Ambas formaciones han presentado diversas mociones al Pleno de este Ayuntamiento desde 2015. El PP, incluso, en 2015 llevó una Proposición No de Ley al Parlamento Andaluz, que fue aprobada por la cámara autonómica, y que recogía la obligación de que los informes y proyectos técnicos se tenían que realizar en el primer semestre de 2016. Esta iniciativa también fue ignorada por el gobierno de la Junta y el PP llegó a anunciar la puesta en marcha de una campaña pública para exigir su cumplimiento. También en sus programas electorales Cs ha pregonado siempre que el metro al PTA es “una prioridad naranja”.*

*Igualmente, ambas formaciones presentaron cuantiosas alegaciones a los presupuestos de la Junta de Andalucía de 2018, los últimos antes de asumir juntos el gobierno andaluz y pasar de reclamar aportaciones económicas en las cuentas autonómicas a no aportar ni un euro en los presupuestos que ellos han aprobado para el presente ejercicio de 2019.*

*Otro sonado voto del PP a favor de la llegada del metro al PTA fue a una moción aprobada en el Pleno de la Diputación de Málaga en febrero de 2018, siendo entonces presidente y dando su voto a favor el actual consejero de Presidencia de la Junta de Andalucía, Elías Bendodo.*

*A pesar de todo este bagaje reivindicativo durante su etapa en la oposición en la Junta de Andalucía, lo único que está consiguiendo en la actualidad el gobierno andaluz de PP y Cs en relación a las futuras conexiones del Metro de Málaga es sembrar la confusión y la alarma entre la ciudadanía malagueña, mediante enredos públicos en los que un día asegura que la prioridad es la Alameda, al siguiente que es llegar hasta La Malagueta y al otro que alcanzar el Hospital Civil. Y siempre postergando una decisión respecto al PTA, proyecto para el que han llegado a declarar que barajaban hasta seis alternativas de trazado, aunque la realidad innegable es que no se ha sustantivado, ni tiene visos de que lo haga, ninguna de ellas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





*El pasado mes de mayo el gobierno andaluz informó de la licitación del estudio de la demanda que debía servir como basamento técnico para el diseño e implementación del proyecto de conexión vía metro.*

*Pero todo ello choca con el reciente anuncio de la propia Junta de postergar el metro al parque tecnológico, una decisión que ha encendido todas las alarmas, incluso el director del PTA, Felipe Romera, se ha apresurado a manifestar de forma tajante en declaraciones públicas: “Si no empezamos ahora, el metro de Málaga no llegará al PTA ni en 10 ni en 20 años”.*

*Por ello, y ante la necesidad estratégica de garantizar un modelo de movilidad sostenible y eficiente social, económica y medioambientalmente para el PTA, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes*

### ACUERDOS

*1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga traslade a la Junta de Andalucía su firme compromiso institucional para que no paralice ni retrase el proyecto de conexión del Metro de Málaga con el PTA.*

*2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a fijar con lealtad institucional, diálogo y transparencia un compromiso claro de cuáles van a ser las prioridades, calendarios y financiación para la ampliación del trazado del Metro de Málaga en los próximos años, como mecanismo efectivo para poner fin al desconcierto social y a la falta de planificación estratégica de la movilidad de la ciudad que se está proyectando.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate se formularon sendas enmiendas que fueron aceptadas por el Sr. Zorrilla Díaz; la primera por el Sr. del Río Escobar, consistente en suprimir en el acuerdo segundo el texto a partir la palabra “años”; y la segunda por Sr. Quero Mesa de adición de cuatro puntos respecto a los ya propuestos, los cuales resultan, una vez reenumerados, como siguen:

*“3º.- Instar a la Junta de Andalucía a comprometerse a incluir y priorizar en su agenda la llegada del metro y del tren de cercanías hasta el PTA.*

*4º.- Instar a la Junta de Andalucía a acometer cuantas otras actuaciones (más allá del metro y el cercanías) con carácter estructural sean necesarias para garantizar una mejora efectiva de la movilidad en los accesos y entorno del PTA.*

*-Nuevo acceso al PTA: El Ayuntamiento presentó a comienzos de año 2018 el estudio informativo sobre el Eje Radial desde el Enlace Híper-Ronda hasta Campanillas y Parque Tecnológico a la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados. El pasado 28 de agosto 2018, lo trasladó oficialmente a la institución autonómica. Este eje radial implicaría tener una puerta más de acceso al PTA. El Ayuntamiento, como ya ha propuesto*

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





en anteriores ocasiones, entiende que la Junta debe realizar todas estas obras y suscribir un convenio con el Consistorio de modo que la financiación de las mismas se realice al 50%, deduciendo para el cálculo de la aportación de cada administración la financiación europea, si la hubiere.

5º.- Instar a la Junta de Andalucía a suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Málaga en relación a las obras a acometer en los accesos del PTA para la mejora de la movilidad, de modo que se establezca una financiación al 50% por parte del Ayuntamiento y Junta de Andalucía, una vez deducida la cantidad a financiar con fondos europeos.

6º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acompañar a las empresas con sede en el PTA en cuantos encuentros tengan con la Junta de Andalucía para abordar el problema de la movilidad en el PTA.”

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión;** con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) en el **acuerdo primero;** por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) en los **acuerdos segundo y sexto;** y con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los **acuerdos tercero, cuarto y quinto** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-, **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

**1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga traslade a la Junta de Andalucía su firme compromiso institucional para que no paralice ni retrase el proyecto de conexión del Metro de Málaga con el PTA.**

**2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a fijar con lealtad institucional, diálogo y transparencia un compromiso claro de cuáles van a ser las prioridades, calendarios y financiación para la ampliación del trazado del Metro de Málaga en los próximos años.**

**3º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acompañar a las empresas con sede en el PTA en cuantos encuentros tengan con la Junta de Andalucía para abordar el problema de la movilidad en el PTA”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=3472.0&endsAt=4809.0>

**PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUXILIARES DE LOS APARCAMIENTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. (SMASA).**

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKZcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





“Punto nº 6- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 14 de octubre 2019, relativa a la situación de los trabajadores auxiliares de los aparcamientos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. (SMASSA), que esencialmente es como sigue:

“Durante muchos años la plantilla de trabajadoras/es auxiliares de los aparcamientos de SMASSA, que es un servicio externalizado, lleva sufriendo cambios de empresa, incumplimientos y recortes laborales. Por desgracia esa situación parece no cesar, ya que su situación no termina de mejorar con el nuevo contrato de este servicio con la empresa TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L. Esta adjudicación terminó de formalizarse el 4 de febrero de 2019 por un importe de 3.920.922,72€ (impuestos incluidos) y por una duración de 4 años, por lo que concluiría en febrero de 2023.

Dicha adjudicación está condicionada a que "TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L." cumpla, en tiempo y forma, lo exigido en el requerimiento que se le efectúe, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Tras la reunión mantenida con la representación de las trabajadoras/es de "TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L." y "PRACON", centro especial de empleo creado por "TELIMAN" que contrata a trabajadores con discapacidad, hemos conocido que en la actualidad se está incumpliendo el acuerdo plenario municipal al que se llegó por UNANIMIDAD en noviembre de 2017 por el cual, las empresas adjudicatarias de obras y servicios del holding municipal deberán abonar a sus trabajadores un salario mínimo de 8€ por hora de trabajo.

La situación es que en la actualidad esta plantilla de 36 trabajadoras/es contratados por "TELIMAN" y 18 trabajadoras/es contratados por "PRACON", perciben un sueldo por debajo de los 8 euros por hora de trabajo que establecía en el mencionado acuerdo plenario, y por debajo de lo que obliga su convenio vigente, no respetándose siquiera el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 27 de diciembre de 2018 ha de ser de 900€ al mes.

Además de esta situación económica, las/os trabajadoras/es de esta contrata de SMASSA S.A. reciben las herramientas para realizar su labor y las órdenes del personal de SMASSA S.A. además de compartir hojas de firmas de entrada y salida del trabajo, por lo que entendemos que se podría estar incurriendo en una cesión ilegal de trabajadores de las empresas "TELIMAN Y PROCON" a SMASSA S.A.

Ante estas circunstancias, desde Adelante Málaga consideramos que estas/os trabajadoras/es deben ser contratadas/os por SMASSA S.A., debiéndose proceder a la internalización del servicio.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga apoya a la plantilla de trabajadoras/es de TELIMAN y PRACON que llevan a cabo el servicio de auxiliares de los aparcamientos municipales en rotación.

2.- Instar al equipo de gobierno municipal y al Consejo de Administración de SMASSA a que se asegure del cumplimiento de los acuerdos plenarios aprobados en sesión plenaria de noviembre de 2017 sobre este asunto.

3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a velar por el cumplimiento del convenio colectivo de las personas contratadas para desempeñar la labor de auxiliares de los aparcamientos municipales, así como la percepción del SMI, como mínimo, por el trabajo realizado.

4.- Instar al Consejo de Administración de SMASSA a que se inicien los trámites para resolver el contrato de servicios suscrito en Febrero de 2019 con TELIMAN y PRACON por incumplimiento del pliego y se inicie expediente para internalizar el servicio.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate el Sr. Cassá Lombardía solicitó la votación separada de los acuerdos propuestos y el proponente de la iniciativa realizó una enmienda al acuerdo tercero, que quedó finalmente redactado como sigue:

“Instar a SMASSA a velar por el cumplimiento por parte de TELIMAN y PRACON del convenio colectivo de las personas contratadas para desempeñar la labor de auxiliares de los aparcamientos municipales, así como la percepción del SMI, como mínimo, por el trabajo realizado”.

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión:** por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto a los **acuerdos primero, segundo y tercero;** y con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), con la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) respecto al **acuerdo cuarto** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo; **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

**1º.- El Ayuntamiento de Málaga apoya a la plantilla de trabajadoras/es de TELIMAN y PRACON que llevan a cabo el servicio de auxiliares de los aparcamientos municipales en rotación.**

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





2º.- Instar al equipo de gobierno municipal y al Consejo de Administración de SMASSA a que se asegure del cumplimiento de los acuerdos plenarios aprobados en sesión plenaria de noviembre de 2017 sobre este asunto.

3º.- Instar a SMASSA a velar por el cumplimiento por parte de TELIMAN y PRACON del convenio colectivo de las personas contratadas para desempeñar la labor de auxiliares de los aparcamientos municipales, así como la percepción del SMI, como mínimo, por el trabajo realizado”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=1231.0&endsAt=2765.0>

**II.- COMPARENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

**PUNTO Nº7.- COMPARENCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, PARA QUE D. RAÚL LÓPEZ MALDONADO INFORME SOBRE SOLARES QUE SON UTILIZADOS COMO APARCAMIENTOS VÉASE EL DEL SOLAR ANEXO AL TALLER DE AUTOLAVADO LOS EUCALIPTOS EN LOS BAÑOS DEL CARMEN.**

“Punto nº 7.- Solicitud de comparecencia por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, presentada el día 14 de octubre de 2019, para que D. Raúl López Maldonado informe sobre solares que son utilizados como aparcamientos véase el del solar anexo al Taller de Autolavado Los Eucaliptos en Los Baños del Carmen.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=4809.0&endsAt=5439.0>

**PUNTO Nº 9.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

“Punto nº 9.- **Información de las Delegaciones de Gobierno.**

En la sesión, el Sr. Presidente manifestó que la información tenía que ver sobre el pabellón de balonmano en el Puerto de la Torre, debido a que este tema había suscitado en estos días cierto interés y a que pensaba que ésta era una forma de informar a los vecinos.

Seguidamente apuntó a que la situación en la que nos encontrábamos en el día de hoy con el pabellón de balonmano era la siguiente:

Código Seguro De Verificación	14zBUxICJ6KKZcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





- Como se conocía, las obras fueron clausuradas por el Servicio de Protección y Extinción de Incendios en la misma mañana de los acontecimientos, provocado por la lluvia masiva de día 13, y se hizo una paralización temporal de las obras en ejecución hasta que se den las condiciones de seguridad y se evalúe el estado de las obras que permita la continuación de las mismas hasta su finalización.
- Por parte de la dirección facultativa se han seguido instrucciones del Departamento de Conservación de la GMU y se ha dado orden de retirada urgente de los elementos dañados para evitar posibles peligros sobre colindantes al estar comportándose de manera inestable.
- La retirada de los elementos dañados son la cubierta y la estructura de madera que se estaba realizando hasta ese momento.
- Desconocemos las causas que motivaron el colapso de la estructura de madera laminada y se ha requerido a la empresa CEMOSA un examen exhaustivo que incluya tanto la revisión del cálculo de la estructura, como en función de las cargas debido a las lluvias que se produjeron, como de ensayo de los materiales existentes en obra. En este caso se trata de un laboratorio independiente, que conocemos todos, pues el seguimiento del control de calidad se realiza por parte de la empresa CONCRETA.
- Los daños han supuesto la afección de toda la estructura de soporte de cubierta del pabellón y consecuentemente la propia cubierta del pabellón. El sistema de evacuación de agua de cubierta, las instalaciones realizadas etc., así como los daños producidos por la caída de materiales, daños sobre cerramientos interiores y sobre gradas.
- La cuantificación final de todos estos daños y así como la valoración de las obras en ejecución de la retirada de materiales no será posible realizarla hasta disponer del espacio seguro para acceder a todos los puntos del recinto e incluso hacer una peritación sobre la estructura metálica perimetral.
- En cuanto a los plazos, se prevé que la tarea de retirada se contemple antes de final del mes de octubre y que, en función de los resultados de los informes requeridos, se adoptaran las medidas y trámites necesarios para continuar y completar las obras.

Finalizó diciendo el Sr. Presidente que creía que ésta era una información que ambos Grupos Políticos había solicitado y que éste era un escenario, tan válido como cualquier otro, para hacer conocer a los dos la situación en que se encontraba esa estructura.

La Comisión quedó enterada de la anterior información”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=5439.0&endsAt=5626.0>

### III.- RUEGOS.

#### PUNTO Nº 11.- RUEGOS.

“Punto nº 11.- **Ruegos.**

Abierto el capítulo de ruegos, el Sr. Presidente dijo que iba a contestar a un ruego que estaba viendo como nacía de los Grupos de la Oposición, añadiendo a que se iba a contestar por escrito a lo que se había hecho en información formal.

La Comisión quedó enterada de la anterior información”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016dd415dd2501b2?startAt=5626.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.

**VºBº**

**El Presidente de la Comisión**

**Raúl López Maldonado**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14zBUxICJ6KKzcH/rdG2AQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	20/11/2019 10:34:42	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	20/11/2019 09:45:17	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		32/32	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>			